rrientes las haguas del riego de esta Villa
protestando contra ella, y dho Sr. Alcalde mayor
los daños, y perjuicios, que se siguiesen, por
la Detardacion; siendo el mas principal
el no averse limpiado los Caños, que
parece son de cuenta de esta Villa; para
obiar tales perjuicios, y ser preciso el
apronto de algunos Caudales, no theniendo
dolos de presente, por ser los de dies pro
pios muy Deducidos, y con aplicacion
a otros Indispensables destinos, se sa
quen al pregon las piezas de Almazen
por espacio de quatro años, no obstante
no espirar su Ultimo Arrendamto. asta
Sn. Miguel de el año que viene, de diez
cinquenta y quatro, con la condicion de q
se aya de Anticipar para el dia del re
mate, al menos un tercio correspon
diente al primer año, con la prefe
rencia, del que asi lo hiciese, y sea
por piezas separadas, o en la forma Po
sible: cuio producto sirba para dho efecto
y suplir en aquella parte, a quien no Al
cancase el Arequiaxe, y sobras, que
los Admres. den en sus cuentas, o sea
del cargo de alguno de ellos, y por quan
to Dn. Bar. Thez. Amaya y Dn. Antonio Ortuño
Vicente estan Encargados en la forma
zion del Malecon, y otras obras: se

Para que se saquen al pregon las piezas Almazen